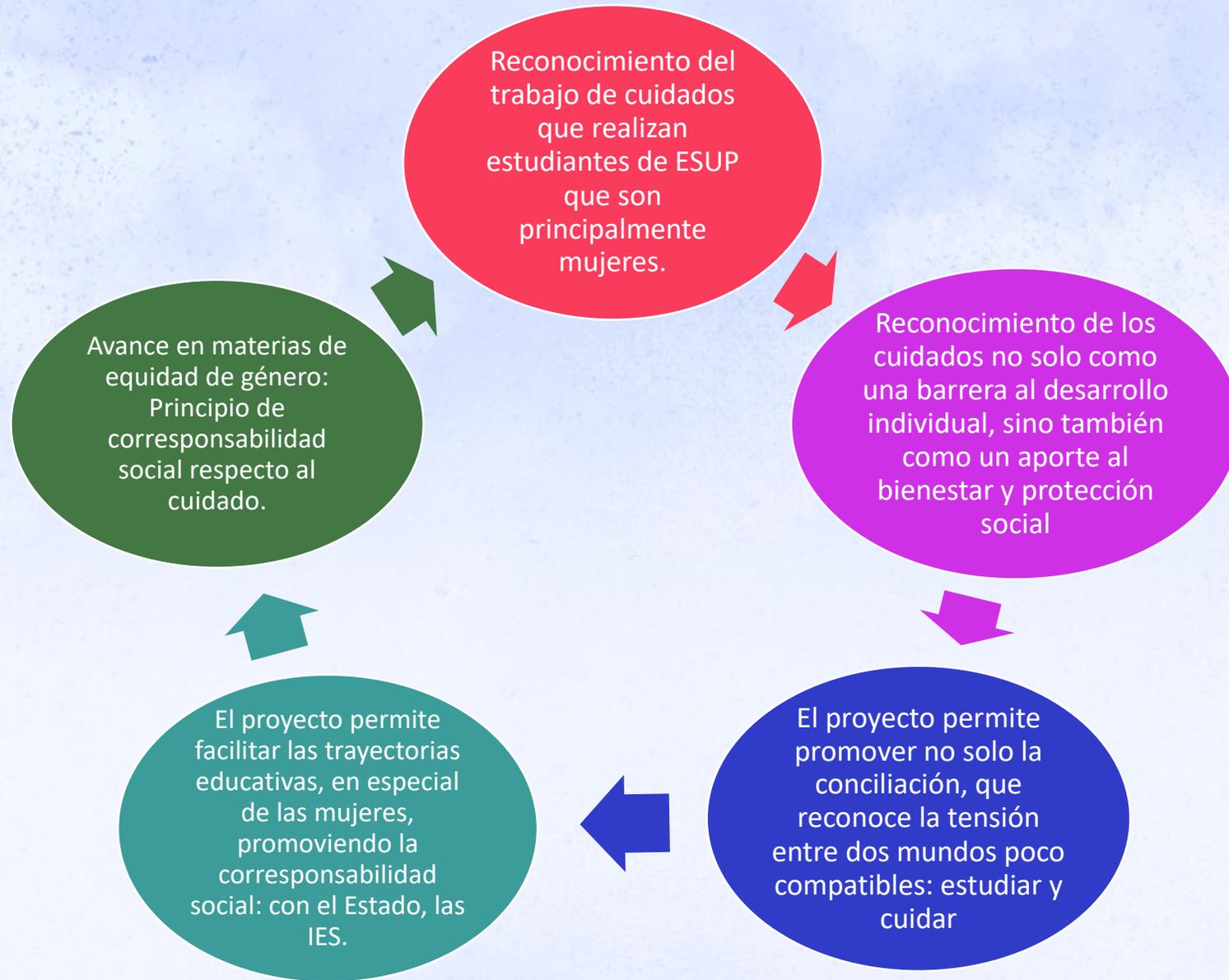


Algunas consideraciones desde la mirada de Educación Parvularia al Proyecto de Ley que protege y resguarda a estudiantes de educación superior en situación de embarazo, maternidad, paternidad y cuidado personal de un menor o de una persona dependiente, promoviendo la conciliación entre su vida familiar y sus actividades académicas

Claudia Lagos Serrano
Subsecretaria de Educación Parvularia



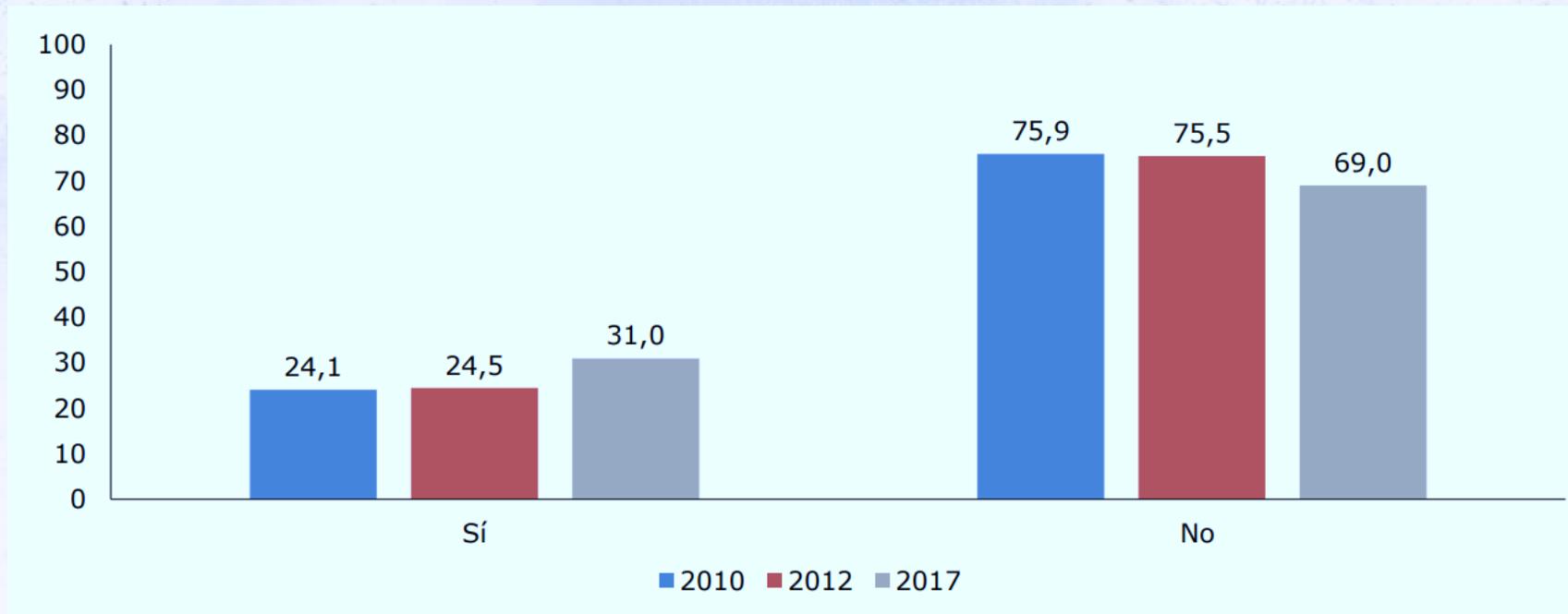
✓ Aspectos destacados del Proyecto de Ley:



Antecedentes específicos del sector de Educación Parvularia:

✓ Distribución de niños y niñas según si asistieron a sala cuna, 2010-2017:

(Porcentaje, niño o niña de 0 a 5 años)



Fuente: Ministerio de Desarrollo Social, Elpi 2010-2012-2017



Antecedentes específicos del sector de Educación Parvularia :

✓ Características de las madres cuidadoras principales de los niños y niñas, 2010-2017:

(Años promedio y porcentaje, cuidadores madres del niño o niña)

Características Generales		2010	2012	2017
Edad Promedio (años)		29,4	30,5	33,7
Tramos etarios (porcentaje)	Menores de 18 años*	1,4	1,1	0,1
	18 a 29 años	50,8	46,0	32,1
	30 a 44 años	46,2	50,2	58,8
	45 a 59 años	1,5	2,6	8,9
	60 años o más	0,0	0,0	0,0
Escolaridad Promedio (años)		11,6	11,7	12,5
Tasa de Participación (porcentaje)		52,1	51,9	68,1

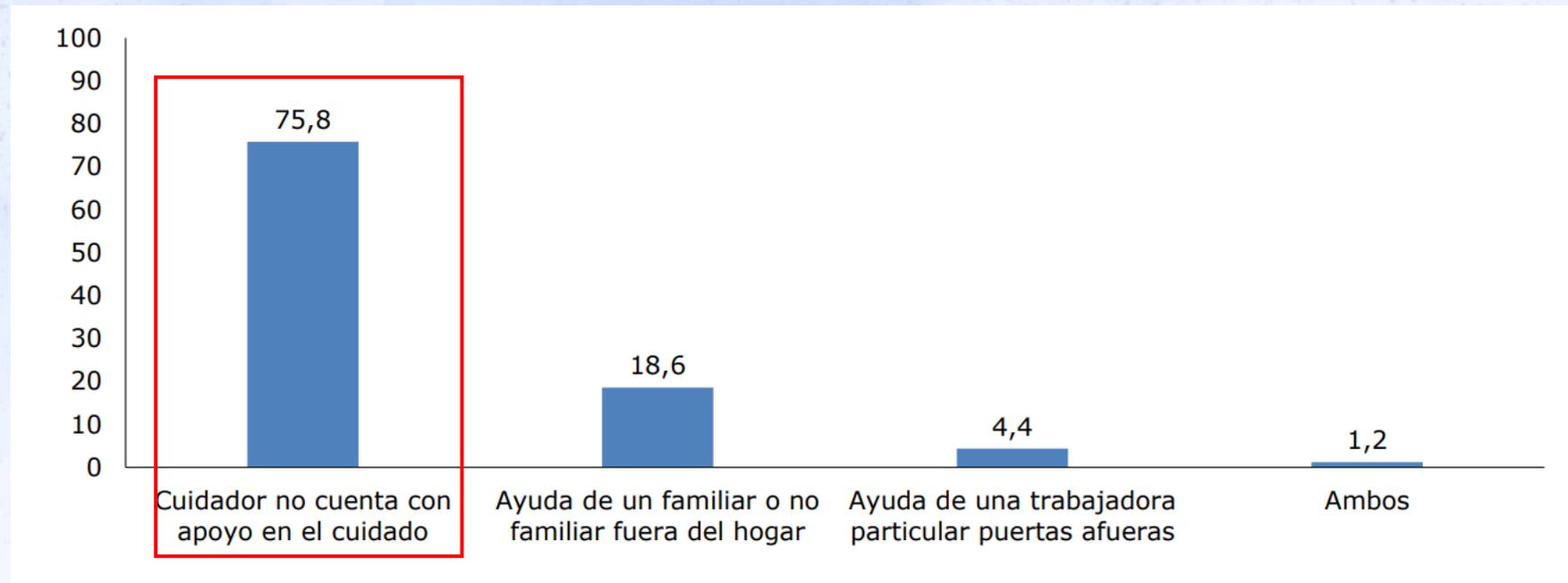
Fuente: Ministerio de Desarrollo Social, Elpi 2010-2017



Antecedentes específicos del sector de Educación Parvularia :

- ✓ Distribución de los niños y niñas según si el cuidador cuenta con apoyo en el cuidado 2017:

(Porcentaje, niños o niñas)



Fuente: Ministerio de Desarrollo Social, Elpi 2017



Antecedentes específicos del sector de Educación Parvularia :

✓ Razones de no asistencia a educación parvularia de niños y niñas de 0 a 5 años por tramo de edad, 2017:

(Porcentaje, población de 0 a 5 años que no asiste por tramos de edad)

Razones	0 a 3 años	4 a 5 años	0 a 5 años
No es necesario porque lo(a) cuidan en la casa	73,7	61,7	72,8
No me parece necesario que asista a esta edad	13,0	10,0	12,8
Desconfío del cuidado que recibiría	1,6	4,2	1,8
Se enfermaría mucho	2,0	1,9	2,0
Dada su discapacidad, prefiero que no asista	0,8	2,0	0,9
Razones económicas	1,1	1,7	1,1
Razones de acceso a establecimiento	5,0	9,2	5,3
Otro	1,0	5,8	1,4
No sabe/no responde	1,8	3,4	1,9
Porcentaje de no asistencia	64,3	10,5	48,3

Fuente: MDS, Casen 2017



Observaciones para el Proyecto de Ley desde la mirada de Educación Parvularia:

- Es necesario resaltar que el **cuidado**, con toda su importancia, se encuentra dentro del concepto de **educación de calidad integral** cuando se alude al sistema de educación parvularia.
- **Extensión de resguardo y protección:** PDL está dirigido a estudiantes de educación superior, no obstante el resguardo y protección debe extenderse de manera explícita a las niñas y niños beneficiados con el acceso a una educación inicial integral, que incluye cuidados indispensables para su rango etario.
- **El reconocimiento constitucional del derecho a la educación y la igualdad ante la ley** comienza desde el nacimiento de una persona, por tanto aquel debe abordarse como un ciclo que inicia con la garantía de acceso, desde la primera infancia, considerando los cuidados como parte del proceso educativo integral, estimulación temprana y crianza.
- **Existencia de normativa y políticas públicas (por ejemplo, Modalidad *Jardín Comunicacional* o Modalidad Educativa *Conozca a su hijo*) que acompañan los procesos de crianza y cuidados de la primera infancia mediante un sistema de educación parvulario integral;** no obstante se debe avanzar al reconocimiento legal de los cuidados como un derecho, así como de las cuidadoras y los cuidadores, en particular dar respuesta a las niñas, niños y sus familias que cursan estudios superiores.



Observaciones para el Proyecto de Ley desde la mirada de Educación Parvularia

- El presente proyecto debe considerar como sujetos de derecho, claves, a las niñas y niños al cuidado de las y los estudiantes de educación superior, pues no se debe perder el foco de que los **derechos de la niñez coexisten con los derechos de las y los adultos**.
- Dentro de la corresponsabilidad social se debe considerar que, si bien el **reconocimiento y la redistribución de los cuidados permite alcanzar la igualdad de género y el cumplimiento de los derechos de la ciudadanía**, aquello debe ser visualizado desde las primeras instancias de educación integral, crianza y estimulación en el nivel de sala cuna.
- Respecto al **fomento del apoyo interdisciplinario**, aquel debe ser mediante un modelo de apoyo, como aquellos establecidos en JUNJI e Integra y debe incluir a los y las estudiantes de la carrera de trabajo social.
- En cuanto a las **prácticas y pasantías**, relacionadas con el señalado modelo de apoyo interdisciplinario, aquel debe estar dentro de los **planes curriculares** para ser reconocidos como instancias válidas y fomentar la incorporación voluntaria de las y los propios estudiantes de las carreras afines.



Observaciones para el Proyecto de Ley desde la mirada de Educación Parvularia

El articulado presenta importantes avances respecto a la trayectoria, en lo académico y lo administrativo, sin embargo – como opción- para contribuir a la permanencia y continuidad de las personas en esta situación sería adecuado integrar mecanismos para:

- Fortalecer la salud mental y bienestar de las personas en esta situación, a través de un acompañamiento socioemocional.
- Fortalecer el desarrollo de competencias parentales, para colaborar con la generación de ambientes familiares protectores e integrales.



✓ Especial consideración al Artículo N°14 y su factibilidad

- **SOBRE LOS CONVENIOS:**

- ✓ Los convenios con JUNJI e INTEGRA hasta ahora desarrollados se han dado de manera natural cuando las circunstancias lo permiten.
- ✓ Considerar las propias dificultades que estos convenios han tenido en su desarrollo, durante las etapas de construcción e implementación de las priorizaciones.
- ✓ Instituciones de educación privada también podrían desarrollar convenios con los sostenedores públicos de educación parvularia, cumpliendo los estándares de calidad ya establecidos.
- ✓ Se debería incorporar la posibilidad de realizar convenios no solo con JUNJI e Integra sino también con los Servicios Locales operativos en los respectivos territorios de las instituciones de educación superior.
- ✓ Se deben establecer las diferentes responsabilidades que poseerían estos convenios, por ejemplo en cuanto a financiamiento asociado (si este será mediante aporte o subvención del MINEDUC o JUNJI o, en el caso de instituciones públicas, si será mediante sus propias glosas presupuestarias).



✓ Avances respecto al resguardo de los derechos de padres y madres estudiantes

CONVENIOS ESTABLECIDOS ENTRE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y JUNJI

Universidad	Unidad Educativa
Universidad de Concepción	Mi Pequeño Pudu
Universidad de Chile	Ayün Karü (Ex Juan Gómez Millas)
Universidad de Chile	Nietos De Bello (Ex-Domeyko)
Universidad de Bio-Bío	Collao
Universidad de Los Lagos	Bosque De Colores
UMCE	UMCE
USACH	Genaro Arias
Universidad Católica Del Norte	Taquinki
Universidad De Tarapacá	Fduta
Universidad Adventista De Chile	Pequeño Eden

Universidad	Unidad Educativa
U.C. De La Santísima Concepción	Sagrada Familia
Universidad Católica Del Norte	Pequeño Pirata
Universidad De La Serena	Los Papayitos
Universidad Autónoma De Chile	Universidad Autónoma
Universidad Autónoma De Chile	Universidad Autónoma
Universidad De Valparaíso	Conejito Blanco
Universidad De Playa Ancha	Colmenita
Universidad de Antofagasta	Perlitas Del Desierto
Universidad de Concepción	Pequeñitos Udec

Capacidad Total: 1628



✓ Avances respecto al resguardo de los derechos de padres y madres estudiantes

CONVENIOS ESTABLECIDOS ENTRE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR E INTEGRA

Universidad	Unidad Educativa
Universidad de Atacama	Universidad De Atacama
Universidad Católica de Maule	Mundo De Colores
Universidad Católica de Temuco	Sonrisa De Niños
Universidad de la Frontera	Ufro
Universidad Austral de Chile	Los Pingüinitos

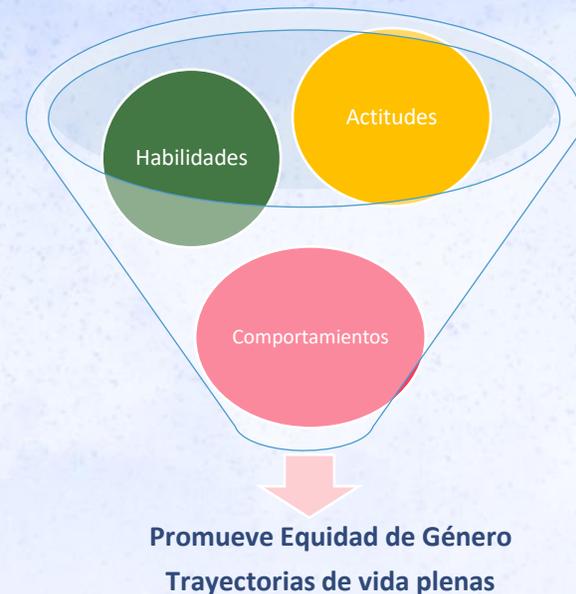
Capacidad Total: 421



✓ Educación Parvularia y brecha de Género

La Educación Parvularia presenta una oportunidad privilegiada para:

- Promover la **equidad de género**, comenzando por las interacciones, pues, es a través de ellas que se desarrollan las habilidades, actitudes y comportamientos que podrían fomentar esta equidad.
 - Permite que tanto los niños como las niñas puedan desarrollar trayectorias de vida plenas, desarrollando al máximo sus potencialidades.
- Promover que todos los niños y niñas tengan igualdad de oportunidades, independiente de su sexo.



✓ Educación Parvularia y brecha de Género

Además, la **educación temprana** tiene beneficios directos en los niños y niñas que asisten establecimientos de Educación Parvularia:



✓ ¿Y qué tal si...

... Incluimos enfoque derechos en el lenguaje utilizado en este Proyecto de Ley?

- Asamblea General de Naciones Unidas de la Convención sobre los Derechos del Niño (y la Niña), en 1989: desde una visión que consideraba a niños, niñas y adolescentes como **objetos de protección a una que les reconociera y tratara como sujetos de derecho**.
- El Estado de Chile ratificó dicho instrumento en 1990, lo que implica **la obligación y responsabilidad** de concretar este cambio de paradigma en todo su quehacer.





Subsecretaría
de Educación
Parvularia

Gobierno de Chile

